

# NEGOCIACIÓN CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE PASTA, PAPEL Y CARTÓN - 2010

## PROPUESTA DE ASPAPEL

### 1. Política Salarial

Las condiciones mínimas de retribución en las empresas a las que obliga el presente Convenio serán las establecidas en las Tablas salariales, sobre las que se realizarán las correspondientes revisiones salariales.

En las Tablas Salariales se incorporará un Plus de Non Stop, aplicable a aquellos trabajadores que trabajen en turnos rotatorios de ocho horas (mañana, tarde y noche), incluyendo domingos y festivos.

Todos los conceptos actualmente existentes en las empresas del sector, vinculados al régimen de trabajo a turnos, cualquiera que sea su actual denominación, se considerarán incluidos bajo la denominación de este Plus de Non Stop.

En aquellos casos en los que la retribución actual en la empresa por este concepto de Non Stop, o junto con los conceptos que estuvieran vinculados al mismo, tal y como se indica en el párrafo previo, fuera superior a la establecida en las Tablas del Convenio, se aplicará la compensación y absorción.

En relación con las revisiones salariales, se propone establecer una referencia fija, como puede ser el incremento salarial en tablas referido al IPC del año anterior o sistema similar, para evitar regularizaciones a lo largo del ejercicio económico.

### 2. Distribución irregular de la jornada (bolsa de horas)

La jornada de trabajo es la regulada en el convenio y que se distribuye anualmente en el calendario laboral, considerándola de naturaleza plurianual a los efectos de este artículo.

Una vez fijada anualmente esta jornada en cada calendario laboral, podrá "a posteriori" reducirse anualmente en un máximo de treinta días de trabajo (jornadas de paro técnico) o incrementarse anualmente en un máximo de diez días (jornadas adicionales).

Para utilizar la Bolsa de Horas, deberán concurrir causas objetivas de carácter productivo o de mercado (incremento de stock de producto terminado, falta de materias primas o descenso de las ventas).

Las jornadas de paro técnico y las jornadas adicionales serán máximas, acumulándose de año en año salvo que se hubieren recuperado previamente de manera total o parcial.

La utilización irregular de la jornada "a posteriori" denominada "Bolsa de Horas" deberá notificarse previamente a los representantes de los trabajadores con un preaviso mínimo de quince días naturales, justificando suficientemente las causas.

La utilización de esta bolsa de horas se producirá o bien de manera colectiva, en la medida que las causas objetivas señaladas anteriormente afecten al conjunto de la fábrica o centro, o bien de manera individual en la medida en que dichas causas afecten a una línea de

producción o a un área concreta y si al utilizarla se dan circunstancias especiales, se aplicarán criterios proporcionales y en cómputo global para los casos individuales de incapacidad temporal, permisos retribuidos, contratos temporales, excedencias, vacaciones de opción individual y otros casos excepcionales.

La distribución irregular de la jornada no afectará a las percepciones salariales.

La devolución de los días utilizados se realizará de tal manera que se respeten en todo caso los derechos mínimos necesarios de descansos entre jornadas, semanales y de vacaciones.

Para los contratos temporales, jubilados parciales y otras extinciones del vínculo laboral se ajustarán los días en el finiquito o bien en la concreción de días pendientes de trabajar para los jubilados parciales.

La empresa llevará un registro para la aplicación de la Bolsa de Horas.

### **3. Polivalencia. Grupos Profesionales.**

Los trabajadores afectados por este Convenio, en atención a las funciones que desarrollen, serán clasificados en grupos profesionales, y dentro de ellos en los correspondientes niveles profesionales.

Los Grupos y Niveles Profesionales serán los siguientes:

#### ○ **Técnicos, mandos y administrativos**

- Auxiliar
  - Oficial 2<sup>º</sup>
  - Oficial 1<sup>º</sup>
- } Administrativos, organiz., delineantes, inspección y analistas
- Técnicos no titulados
  - Jefes no titulados
  - Ingenieros técnicos, diplomados
  - Ingenieros, licenciados y graduados (Plan Bolonia)
- } De 1<sup>er</sup> año, 2<sup>º</sup> año y 3<sup>er</sup> año (y +)

#### ○ **Mantenimiento**

- Oficial 1<sup>º</sup>
- Oficial 2<sup>º</sup>
- Oficial 3<sup>º</sup>

#### ○ **Operarios**

- A
- B
- C

Para cada subsector será necesario establecer la correspondencia entre las categorías profesionales y puestos de trabajo recogidos en el actual Convenio y los nuevos Niveles profesionales. Se incluye un ejemplo correspondiente a los subsectores de cartón ondulado y papel prensa:

Nuevo Nivel Profesional	Correspondencia Convenio 2007-2009	Grupo Convenio 07/09
A	Conductor MP Conductor Pastas Conductor Energía	K J J
B	Conductor Bobinadora Ayudante Zona Húmeda Ayudante C. Energía Ayudante Zona Seca	H H H G
C	Ayudante Pastas Ayudante 1º/2º bobinadora Peones	G E A